



Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00069 00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS JULIO MONTILLA BERNAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez ingresa el presente asunto para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la parte demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

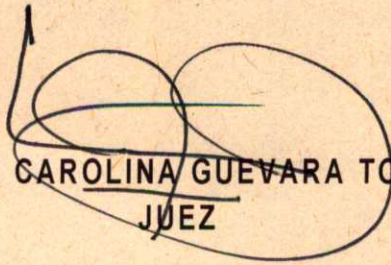
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, la parte demandante deberá indicar si el pago antes referido, incluye igualmente las costas procesales que se hayan podido causar dentro del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez podrá decretar la terminación del proceso, si se acredita el pago total de la obligación demandada y las costas.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 del 11 DE MARZO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria